



PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PROGRAMA PrePARA2 SENDA 2023

Con fecha **17 de octubre de 2023**, el establecimiento educacional **Liceo de Machalí**, RBD **15759**, perteneciente a la comuna de **Machalí**, región O'Higgins, dirigido actualmente por **Claudio Delon Cantin**, establece el día de hoy su Protocolo de Actuación frente a casos de consumo, en su versión final. Este protocolo fue elaborado por Ricardo Mella Iriarte encargado de convivencia escolar, don Cristhian Campaña inspector general y profesionales de la unidad de convivencia escolar, mandatado para tal propósito. Para este proceso, este equipo recibió apoyo y acompañamiento técnico del Servicio Nacional para la Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).

Este protocolo tiene como objetivo organizar la respuesta que el establecimiento educacional proporcionará a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para identificar factores de riesgo o algún tipo de consumo de sustancias, así como también activar diferentes procesos de apoyo para dar una primera respuesta adecuada y derivar tempranamente los casos que requieran atención en el ámbito del consumo de alcohol y otras drogas.

Claudio Delon Cantin
director Liceo Machalí



1. Señale las etapas, acciones y responsables del protocolo de detección temprana en el Establecimiento Educacional

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE
1. Exposición del protocolo para la detección temprana	1.1 Ingreso al reglamento interno del establecimiento del protocolo	Ricardo Mella Iriarte (encoes)
	1.2 Difusión a través de redes sociales oficiales a toda la comunidad educativa	María Eugenia Covarrubias (encargada de comunicaciones)
	1.3. Difusión del protocolo a través de los cursos en jornadas de reflexión	Profesores jefes (asignatura de orientación)
2. Aplicación del protocolo	2.1 Aplicación del protocolo según lo expuesto en reglamento interno	Inspectoría general – unidad de convivencia escolar
	2.2 Evaluación de la aplicación y monitoreo del desarrollo del protocolo	Inspectoría general – unidad de convivencia escolar

(Agregar tantas filas como sea necesario)

2. Señale los procedimientos o medidas que utilizará el Establecimiento Educacional para velar por el debido proceso, resguardando la intimidad e identidad de cada estudiante, sin interrogarlo, culparlo o indagar de forma inoportuna, asegurando que esté acompañado por su familia y sin exponerlo a la comunidad educativa.

El establecimiento deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas o si se trata de una situación que se basa en antecedentes fundados.

Procedimiento una vez recibido la denuncia El equipo de convivencia deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

- Revisar libro de clases y otros antecedentes del estudiante.
- Entrevistarse con el psicólogo, profesor jefe u otros.
- Solicitar al psicólogo del liceo que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato de este (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar). Una vez reunidos los antecedentes, el



equipo de convivencia resolverá si la situación es considerada:

- Sospecha que el estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas
- Antecedente fundado que el estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
- Desestimarlos antecedentes y concluir que no obedece ninguna situación en que se vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña o adolescente.

El equipo de convivencia escolar tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

Procedimiento ante sospecha Si se determina que la situación corresponde a una situación de sospecha, deberá proceder en base a las siguientes acciones:

Realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido.

- Realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del alumno para informarle de la situación. Durante este espacio el apoderado o adulto será acogido manifestándole que el liceo les brindará todo el apoyo, pues es una forma de colaborar y buscar alternativas de solución al problema.

- Realizará una reunión entre el psicólogo, profesor jefe, estudiante y familia para unificar un relato común de los hechos, acoger comprensivamente la necesidad de intervenir y acordar acciones, remediales y medidas al respecto.

De acuerdo con los antecedentes se propondrán alternativas a seguir. Estas alternativas serán proporcionales al problema.

- Se elaborará en conjunto, un Plan de Intervención de acuerdo con el tipo de consumo; éste considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y de liceo.

- En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo SENDA Previene, atención de salud en el Consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano, con quienes el establecimiento educacional tiene una coordinación permanente.

- Se asegurará el derecho que tienen los estudiantes a dar continuidad a sus estudios en el establecimiento siempre y cuando el estudiante y la familia sigan comprometida y responsablemente lo determinado tanto por los especialistas, como por las indicaciones del liceo. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia terceros.

- Realizar referencia asistida a redes de apoyo y atención local cuando sea necesario.

- Se les solicitará a las instituciones de referencia que informen sistemáticamente respecto a la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el alumno y la familia con el liceo.

Procedimiento ante antecedentes fundados de porte y/o consumo alcohol y de drogas Frente a situaciones de consumo y/o porte de drogas y o alcohol en el establecimiento, así como si el estudiante se presenta bajo sus efectos, las primeras acciones serán aquellas que busquen resguardar la seguridad del estudiante involucrado evitando exponerlo a posibles riesgos. Identificada una situación relacionada con el porte, tráfico o consumo de sustancias ilícitas, lo primero que se realizará es informar y citar a los padres del estudiante para evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Si el estudiante está bajo los efectos del alcohol o las drogas, tendrá que retirarse del establecimiento junto a su



apoderado y reintegrarse al día siguiente. Esto facilitará la actuación y tratamiento de la situación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia en un plazo de 24 horas, sin que ello implique solicitar en el mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones.

Considerando que efectivamente los estudiantes involucrados pueden ser instrumentos, más que sujetos activos del delito, así como la necesidad de proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos responsables de la actividad ilícita, ante situaciones de esta naturaleza, se tomará contacto con SENDA y las Oficinas de Protección de Derechos (OPD) de manera de facilitar que los adultos responsables denuncien el caso ante la justicia, si corresponde, y de brindar medidas de protección a los niños, niñas y jóvenes si así lo requieran, a través de sus profesionales o derivándolos a las instancias especializadas. Se recolectará el máximo de antecedentes, los que se pondrán a disposición y conocimiento directo del fiscal del Ministerio Público correspondiente, con el objeto de que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudiesen aparecer involucrados en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros expuestos al tráfico desplegado al interior del establecimiento educacional. Aun cuando se proceda, según lo indicado en el párrafo anterior, y luego de ratificar la falta, el alumno involucrado se debe someter a las reglamentaciones del Reglamento interno. El Director y/o sostenedor del establecimiento educacional o la persona delegada, podrá solicitar la participación de Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos

3. Señale las principales medidas formativas/pedagógicas y de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en este Reglamento. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será en el equipo de convivencia escolar.

a. Medidas formativas/pedagógicas:

- Conversación y reflexión con el estudiante.
- Reflexión escrita del estudiante.
- Entrevista con el apoderado.
- Entrevista con el apoderado y el estudiante.
- Reflexión de curso y proyecto de mejora.
- Servicio comunitario
- Carta de Compromiso

b. Medidas de apoyo psicosocial

- Acompañamiento personalizado
 - Plan de trabajo

4. Señale los mecanismos de apoyo para garantizar el acceso a intervenciones de salud o psicosocial que sean necesarias para el estudiante, considerando procesos de seguimiento y registro de las derivaciones realizadas, en base al análisis de redes del Establecimiento Educacional.

Una vez activada la red de apoyo externa al liceo, el encargado de convivencia escolar, el Inspector General o el orientador mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito y citaciones formales de los equipos de trabajo en pro del bienestar del estudiante.



5. Señale cómo se fortalecerá la participación y asegurará el acompañamiento de padres, madres o apoderados al estudiante en el proceso de detección temprana, identificando canales de comunicación expeditos.

Citación de los apoderados a entrevistas descritas anteriormente.

6. Establezca los plazos para la resolución o pronunciamiento del establecimiento educacional de las situaciones identificadas.

Identificada una situación relacionada con el porte, tráfico o consumo de sustancias ilícitas, lo primero que se realizará es informar y citar a los padres del estudiante para evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Si el estudiante está bajo los efectos del alcohol o las drogas, tendrá que retirarse del establecimiento junto a su apoderado y reintegrarse al día siguiente. Esto facilitará la actuación y tratamiento de la situación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia en un plazo de 24 horas, sin que ello implique solicitar en el mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones.



7. Mencione acciones vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras destinadas a disminuir factores de riesgo identificados en el establecimiento educacional.

Desarrollo del programa “Tú eliges”
Charlas de profesionales de senda previene
Articulación con contenidos del curriculum escolar

8. Señale el procedimiento mediante el cual los funcionarios del establecimiento educacional cumplirán el deber de informar a los Tribunales de Familia, de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.

Ante cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, será entregado un oficio por parte del director a los tribunales de familia, este procedimiento también se puede ejecutar vía en línea en página oficial de tribunales

9. Señale los pasos a seguir por los funcionarios del establecimiento cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito¹.

¹ La Circular N° 482 señala que los establecimientos educacionales deben velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que afecten a estudiantes, salvaguardando los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y comprendiendo su fin último de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.



PASO 1: Cualquier miembro de la comunidad educativa, al enterarse de un hecho de esta naturaleza, da aviso de inmediato a dirección del liceo (no importa si es un hecho ocurrido dentro o fuera del liceo o incluso entre menores)

PASO 2: Aplicación pauta de entrevista institucional entre director y quien denuncia

PASO 3A: Si el acusado es un funcionario de la institución inmediatamente es apartado de sus funciones hasta que los hechos sean aclarados

